

Extracto de la Resolución de 2 de mayo de 2017 por la que se convocan ayudas correspondientes al circuito cultural comarcal 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

El Circuito Cultural Comarcal está dirigido a todos los municipios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria de la Comarca de la Comunidad de Calatayud es regular la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Comarca para la contratación de los grupos culturales recogidos dentro del Catálogo Cultural Comarcal que contiene una oferta de grupos y compañías para la realización de actuaciones de música, teatro, folklore, y otras manifestaciones culturales.

Tercero. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de la Comunidad de Calatayud (BOP nº 146 de 28 de junio de 2016)

Cuarto. Cuantía:

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de 30.000 Euros, que se aplicará con cargo a los presupuestos del 2017, aplicación presupuestaria 3-330-46206 "Circuito de Artes Escénicas Comarcal", y asciende a la cantidad de 30.000,00 euros y de las ampliaciones presupuestarias que pudiesen incrementar esta cantidad. Este importe es meramente estimativo, quedando condicionado a la existencia del crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión. Si el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, se podrá aplicar a la convocatoria tras la aprobación del correspondiente expediente de autorización de mayor gasto con carácter previo o simultáneo, sin necesidad de una nueva convocatoria. Asimismo se declara ampliable este crédito, de conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento General de Subvenciones hasta un límite de 40.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

En Calatayud, a 2 de mayo de 2017- El Presidente, Ramón Duce Maestro.